

Acta número 42

Wargas Conrado Pessas

Sesión pública ^{fin} ordinaria del día doce de
Noviembre de mil novecientos diecisiete.
Presidencia del Regidor primero Ciudadano
Leopoldo Rivera.

A las cuatro y media de la tarde del día
dicado se declaró abierta la sesión con asistencia

cia de los Regidores Ciudadanos Cortés, Rosas, Hernández Barrios, Becerra, Cruz y Flores. Leída y aprobada el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta:

Con un oficio de la Secretaría General del Estado, contestando el que se le dirigió, en el que dice: que puede aceptarse como fiador al dueño del rancho denominado "Metépec"; y que en cuanto a la cantidad por la que debe caucionar su manejo el Cesorero nombrado ha de ser de dos mil pesos, sujetándose al efecto a lo dispuesto por la ley de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en sus artículos, once, doce y trece.

Discutido el asunto la Respectable Corporación dictó los siguientes acuerdos:

1.º Dígase al Señor Ramon Cortés, nombrado Cesorero Municipal, que el Ayuntamiento de esta Cabecera, acepta al dueño del Rancho denominado "Metépec" como fiador de la cantidad de dos mil pesos, por la que debe caucionar su manejo.

2.º Una vez llenados los requisitos que marcan los artículos once, doce y trece de la ley de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, el Presidente de la Comisión de Hacienda, en representación del Ayuntamiento, para ante el Notario para que se haga constar la firma en escritura pública.

Con un oficio de la Cesoría municipal comunicando las dificultades que tiene para cubrir los gastos municipales debido a los pocos ingresos que ha tenido; y que de seguir así, para fines de año resultará un déficit de mil quinientos pesos. Derivado, exigase el pago de las subvenciones y otros adeudos y exítese a las Comisiones para que despachen los asuntos que tengan pendientes y por los que puedan obtenerse algunos ingresos.

sara a poder de otra persona, dejará desde luego, puerio vivo, de pagar la renta que se le hubiere impuesto, quedando sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con la Corporación Municipal.

IV. Con pronto como la Presidencia extienda el contrato respectivo, el arrendatario pagará, en la Tesorería Municipal de esta Cabecera, la renta adelantada de un año y además la que corresponda desde la fecha en que haya estado usufructuando el terreno, pero en ningún caso excederá de cinco años.

V. El arrendatario pagará la renta en los años siguientes dentro del primer tercio y el que así no lo hiciere perderá todo derecho, dando-se por rescindido el contrato de arrendamiento.

VI. Todos los arrendatarios tendrán el derecho de preferencia en el terreno que cultiven cuando se proceda al fraccionamiento, así como a que se les expida, por quien corresponda, el título de propiedad, pero sin que de esto se haya responsable el Ayuntamiento.

Dispensada la segunda lectura y puestos a discusión los acuerdos que anteceden fueron unánimemente aprobados en votación económica.

En seguida y a moción del Presidente Cecilio de la Rivera se acordó solicitar del Gobierno del Estado autorización para que los terrenos de los propios del Ayuntamiento que están en conserignativos se aumente su valor al triple que representan en los respectivos padrones.

A continuación se acordó que los exámenes de los alumnos de las Escuelas oficiales y particulares

lures de esta Cabecera den principio el día tres del
entrante mes de Diciembre.

Por último y en vista de las fallas continuas del Regi-
dor suplente en funciones Ciudadano Fidel Candaneo
do, ^{re acuerdo} llamar al de igual carácter Ciudadano Samuel
Hernandez para que cubra era vacante.

X Terminó la sesión a las seis de la tarde no
haciéndose la no asistencia de los Regidores Carti-
lla, Márguez Zamora, Reyes y Candaneo. Aprobada.

Lupolob V. M.
H.

Guadalupe Cortés

Miguel Hernández B.

Rafael Cruz

Rinoldo Rosas

Juanas